



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 1100-2025-UNASAM

Huaraz, 02 de diciembre de 2025



Vistos, el Oficio N.º 505-2025-UNASAM/VRACD, de fecha 04 de noviembre de 2025, del vicerrector académico de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, sobre aprobación del Reglamento del Programa de Atención al Estudiante en Situación de Discapacidad de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es *autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico*, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, "*La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados*"; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto y sus normas internas, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N.º 29973, Ley General de la persona con discapacidad, *tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica*. Así mismo, en su Artículo 38º **EDUCACIÓN SUPERIOR**, numeral 38.1. prescribe que "*las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso. La persona que se vea forzada a interrumpir sus estudios superiores por la adquisición de una discapacidad mantiene su matrícula vigente por un periodo de hasta cinco años para su reincorporación, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que cursan estudios superiores*"

Que, bajo ese contexto, en mérito que, el vicerrector académico tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en el área académica, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector (...)¹, y siendo entre otras sus atribuciones: **Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNASAM² y Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UNASAM³**, con Oficio N.º 505-2025-UNASAM/VRACD, de fecha 04 de noviembre de 2025, el vicerrector académico de la UNASAM, remite al señor rector de la UNASAM la propuesta del Reglamento del Programa de Atención al Estudiante en Situación de Discapacidad de la UNASAM, con la finalidad de solicitarle se sirva disponer su presentación ante el Honorable Consejo Universitario para su evaluación y aprobación;

Que, en tal sentido, teniendo como **FINALIDAD** el Reglamento del Programa de Atención al Estudiante en Situación de Discapacidad de la UNASAM, establecer normas y políticas para la atención al estudiante en situación de discapacidad de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" (UNASAM), con Hoja de Envío N.º 04899, de fecha 05 de noviembre de 2025, el señor rector de la UNASAM, eleva la propuesta del mencionado Reglamento, al Honorable Consejo Universitario para su aprobación, por lo que, de conformidad al artículo 8º de la Ley N.º

¹ Artículo 167º del Estatuto de la UNASAM.

² Numeral 168.1 del Artículo 168º del Estatuto de la UNASAM.

³ Numeral 168.1 del Artículo 168º del Estatuto de la UNASAM



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector
N.º 1100-2025-UNASAM

Huaraz, 02 de diciembre de 2025



30220, Ley Universitaria, que prescribe: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo, 8.5 Económico, (...), y en aplicación a lo establecido en el numeral 153.2 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM, que prescribe, como una de las atribuciones del Consejo Universitario entre otras, "**Aprobar el reglamento general de la UNASAM, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento**"; debatido y analizado el caso, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 13 de noviembre de 2025, se **acordó**, por unanimidad: Aprobar Reglamento del Programa de Atención al Estudiante en Situación de Discapacidad de la UNASAM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Programa de Atención al Estudiante en Situación de Discapacidad de la UNASAM, que consta de diez (10) artículos y cuatro Disposiciones Complementarias, que como anexo son parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Df. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. UTDYAC-R-OGCI-OGAJ-Oficinas-Facultades,
MCG/EPR.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
UNIVERSITARIO**



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
EN SITUACIÓN DE
DISCAPACIDAD DE LA UNASAM**

AÑO 2025

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

I. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y políticas para la atención al estudiante en situación de discapacidad de la Universidad Nacional de “Santiago Antúnez de Mayolo” (UNASAM).

II. ALCANCES

Este reglamento será extensivo a todos los estudiantes en situación de discapacidad que se encuentren matriculados en la UNASAM, directores de escuela profesional, docentes y personal administrativo involucrados.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNASAM aprobado mediante resolución de asamblea estatutaria N° 001- 2015- UNASAM, AE 22 de enero del 2015 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la UNASAM, aprobado mediante la resolución RCU. N° 2015- UNASAM.
- Reglamento de gestión académica de pregrado, 2024 aprobado mediante la resolución RCU-R N° 222-2024-UNASAM
- Ley 29973, Ley general de la persona con Discapacidad



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 01°.- La UNASAM, a través de la Unidad de Servicio Social, de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), desarrolla el Programa de Atención al estudiante en condición de discapacidad, en adelante el **Programa**, orientando sus acciones a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de manera diferenciada a este grupo de estudiantes.

Artículo 02°.- El **programa**, consiste en la identificación de los beneficiarios en coordinación con la oficina central de admisión y las facultades, evaluación y otorgamiento de beneficios en mérito a la norma legal que les ampara, sobre sus derechos y deberes dentro de la Universidad.

Artículo 03°.- La Unidad de Servicio Social, es la encargada de canalizar a través de la evaluación social, los servicios a los que tienen acceso los estudiantes de este grupo diferenciado, a través de los siguientes requisitos:

- A. La ficha socioeconómica de la UNASAM
- B. El carnet de CONADIS y/o Resolución de Discapacidad
- C. Acreditar su clasificación socio-económica a través de la ficha SISFOH.
- D. El RCI para la evaluación académica.
- E. Ficha de matrícula vigente



CAPITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 04°.- Los estudiantes beneficiarios del Programa tendrán derecho a:

- a) La exoneración del pago de matrícula.
- b) Ser beneficiario del Comedor Universitario
- c) Exoneración del pago por concepto de consulta médica y psicológica.
- d) Exoneración de pago en el Centro de Idiomas.
- e) Exoneración de pago por derecho de trámites para los egresados, bachiller, título y posgrado.

Artículo 05°.- Para mantener la condición de beneficiarios del Programa deberán cumplir lo siguiente:

- Encontrarse matriculados en el semestre vigente.
- Presentar los documentos requeridos por servicio social

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

Artículo 06°.- los beneficios son personales para el estudiante admitido, El servicio del comedor, debe ser de uso exclusivo del alumno beneficiario en forma regular y personal para el desayuno, almuerzo y cena.

Artículo 07°.- Por ninguna razón o motivo, el estudiante beneficiario puede transferir su derecho de comedor.

Artículo 08°.- En caso de enfermedad u otros motivos debidamente justificados en que el estudiante no hiciera uso de los servicios del comedor deberán dar aviso personalmente o por intermedio de otra persona a la Administración del Comedor dentro de las 48 horas



CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTIL

Artículo 09°.- Los estudiantes beneficiarios están sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Separación definitiva del servicio del comedor estudiantil.

Artículo 10°.- Serán causales de separación definitiva por resolución jefatural e informe de la comisión

- a) Por deteriorar intencionalmente los muebles, enseres y bienes de la UNASAM.
- b) Por abandono del servicio del Comedor Universitario en un semestre académico, sin dar aviso a la administración del mismo.
- c) Cuando se detecta que el comensal ha dado información falsa a la comisión
- d) Por falta de respeto al personal responsable de los servicios, a sus compañeros, por conducta no decorosa o falta de ética.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - En época de vacaciones se suspenderá el beneficio del Comedor Universitario, hasta el inicio del siguiente semestre académico.

SEGUNDO. - La aplicación del presente reglamento regirá a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERO. - El programa atenderá al total de estudiantes en situación de discapacidad, matriculados y que cumplan con los requisitos.

CUARTO. - Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Dirección de Bienestar Universitario.

